



Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Estado
Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras
Junta Examinadora de Profesionales
del Trabajo Social de Puerto Rico

Resolución #2024-01

Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico

El Departamento de Salud, mediante la Orden Administrativa Núm. 580 de 21 de diciembre de 2023, extendió hasta el 31 de marzo de 2024 la autorización emitida para ofrecer servicios de Ciberterapia a profesionales de la salud. Sin embargo, en dicha Orden Administrativa se le delegó a la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico (en adelante, la “Junta Examinadora”), la autoridad para expedir a los profesionales del Trabajo Social la certificación para la práctica de la Ciberterapia establecida por la “Ley para Regular la Ciberterapia en Puerto Rico,” Ley 48-2020.

Ahora bien, en aras de asegurar un tiempo razonable para que esta Junta Examinadora adopte las normas pertinentes a dicho proceso, el Secretario de Salud promulgó la Orden Administrativa Núm. 582 de 29 de diciembre de 2023 a los siguientes fines:

1. Todo profesional del Trabajo Social cuya licencia profesional se encuentre vigente y en cumplimiento con las disposiciones de la “Ley que crea la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social y el Colegio de Profesionales del Trabajo Social,” Ley 171-1940, según enmendada, estará autorizado a ofrecer servicios de Ciberterapia hasta el **31 de marzo de 2024**.
2. A partir del 1^{ro} de abril de 2024, los profesionales de Trabajo Social que vayan a practicar la Ciberterapia, deberán contar con una certificación de autorización a tales efectos a ser expedida por esta Junta Examinadora.
3. Conforme a la Ley 171-1940, según enmendada, la Junta Examinadora, como único ente regulador de la profesión, es el único ente autorizado en ley para expedir la Certificación para ofrecer servicios de Ciberterapia. A esos efectos, próximamente se estará presentando el Reglamento para Regular la Práctica de la Ciberterapia por los Profesionales del Trabajo Social en Puerto Rico.
4. Los profesionales de Trabajo Social autorizados a ofrecer sus servicios mediante Ciberterapia podrán facturar los servicios provistos a las compañías de seguro de salud y la Administración de Seguros de Salud (ASES), quienes vendrán obligados a pagarlos como si fueran servicios prestados de forma presencial. Para ello, las compañías de seguro de salud y la ASES tendrán que proveerles los correspondientes códigos para la facturación por los servicios prestados mediante Ciberterapia.

5. Los profesionales de Trabajo Social deberán familiarizarse con la referida Orden Administrativa Núm. 582 y con cualquier otro pronunciamiento sobre la práctica de la Ciberterapia.
6. Esta resolución podrá ser revisada por los miembros de la Junta Examinadora, según lo entiendan necesario y teniendo como referencia las acciones tomadas por el Departamento de Salud y el Gobierno de Puerto Rico.

Aprobada por unanimidad a través de una consulta digital con la membresía de la Junta Examinadora en Puerto Rico el 4 de enero de 2024.



TS Inés Rivera Colón
Presidenta



TS Elizabeth Correa Soto
Secretaria



Miembros Presentes:

TS Inés Rivera Colón – Presidenta
TS Miretza Díaz Rodríguez – Vicepresidenta
TS Elizabeth Correa Soto – Secretaria
Dra. Waleska J. Rivera Oquendo – Subsecretaria
TS Joel Brens Aquino – Examinador
Dr. José O. Reyes Rivera – Examinador
TS Yolanda Almodóvar Vázquez - Examinadora